

RV: popular

Recepcion Demandas Juzgados Administrativos - Risaralda - Pereira

<demandasadministrativoper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/05/2024 13:52

Para: Despacho 03 Tribunal Administrativo - Risaralda - Pereira <des03tadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: veeduriaciudadana4020 <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

1 archivos adjuntos (120 KB)

AGOTAMOS VIA GUBERNATIVA OJO OJO OJO.pdf;



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 05/17/2024

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN 66001233300020240022600

CORPORACION TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	GRUPO CD. DESP	ACCIONES POPULARES SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	003	848	05/17/2024 1:51:24PM

ANDRES MEDINA PINEDA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
01 SSD0000001397	JOSE LARGO		DEMANDANTE ● ● ●
02 8999999014	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL		DEMANDADO ● ● ●

ACCION POPULAR, DEMANDA RECIBIDA POR CORREO ELECTRONICO VEEDURIA CIUDADANA4020@GMAIL.COM, RECIBIDO: 16/05/2024, 3:40 PM C20001-OJ01A03

czapatb

EMPLEADO

Agradecemos destinar unos minutos en el diligenciamiento de esta [ENCUESTA](#), la cual tiene como propósito principal mejorar la calidad de la prestación del servicio y aumentar su grado de satisfacción.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial Pereira

Oficina Judicial
Recepción Demandas Juzgados Administrativos
Palacio de Justicia – Carrera 7 #41-01
(+57) 606 3169011 Ext: 1004
demandasadministrativoper@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Enviado: jueves, 16 de mayo de 2024 3:40 p. m.

Para: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; veeduriaciudadana4020 <veeduriaciudadana4020@gmail.com>; Alejandro Diagama

<notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>; Recepcion Demandas Juzgados Administrativos - Risaralda - Pereira
<demandasadministrativoper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; secretariageneral@bancoagrario.gov.co
<secretariageneral@bancoagrario.gov.co>

Asunto: popular

Honorable tribunal administrativo

Esd

Jose largo, Ciudadano Colombiano, lego en derecho, amparado ley 472 de 1998, ley de mecanismos de participación ciudadana, entre otras leyes y normas, presento acción popular contra el representante del banco accionado cuyo representante legal, domicilio y sitio de la VULNERACIÓN aparece en la parte final de mi acción Constitucional e igualmente acciono al MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL o a quien haga sus veces al momento de notificarse mi acción, y de ser necesario pido emplear el fuero de atracción y vincular a quien el juzgador considere en derecho a esta acción. El Ministro de Salud no hace cumplir la resolución 14861 de 1985 y MENOS CUMPLE SU DEBER FUNCION| Y PERMITE LA VULNERACIÓN Y DISCRIMINACION DE LA POBLACIÓN QUE TIENE DISCAPACIDAD en su movilidad y se desplazan en silla de ruedas, El Artículo 47 de la Constitución Política hace relación a que **el Estado deberá adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos.**

La entidad accionada bancaria, será representada legalmente por su gerente director o por quien haga sus veces al momento de la notificación y el estado lo será por el señor ministro o por quien en derecho sea pertinente.

HECHOS.

La entidad bancaria, presta sus servicios PUBLICOS en un inmueble de atención abierto al PUBLICO en general, donde en la actualidad no Cuenta en el Inmueble donde presta sus servicios públicos con baño publico APTO para ser empleado entre otros por ciudadanos discapacitados, con limitación en la movilidad que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc y normas lcontec

EL CIUDADANO, MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL no realiza sus obligaciones deberes y no hace cumplir la resolución 14861 de 1985 y por ello le presento la acción popular

Se pide de ser necesario pido VINCULE POR FUERO DE ATRACCION A QUIEN ESTIME PERTINENTE SU SEÑORIA PARA LOGAR SE AMPRE MI ACCION CONSTITUCIONAL.

La vulneración o agravio ocurre a lo LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO PATRIO, art 28 numeral 5 CGP, siendo ud competente para tramitar mi acción Constitucional

Normas Violadas:

1 Inciso m,d,l, de la ley 472 de 1998, ENTRE OTROS Q DETERMINE EL JUEZ, 4 de la ley 472 de 1998, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las

disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia a la calidad de vida de los habitantes.

El Artículo 47 de la Constitución Política hace relación a que el **Estado deberá adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos**, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

La Resolución No 14861 de 1985 expedida por el Ministerio de Salud (hoy llamado Ministerio de la Protección Social) en su Artículo 50 consagra: requisitos para servicios sanitarios; los requisitos sanitarios en toda edificación, cumplirán, entre otros, con los siguientes requisitos.

Estarán ubicados cerca a espacios de circulación para permitir fácil acceso a la población en general. Se colocarán señales para indicar su ubicación.

Los cuartos de servicios sanitarios para minusválidos, se identificarán en la puerta con el símbolo internacional de acceso.

Las puertas de entrada tendrán como mínimo 0.80 metros y cuando sean de batiente abrirán hacia afuera.

El dispensador para papel higiénico, en toallero y las barras o agarraderas se colocarán a 0.70 metros desde el piso acabado.

Los lavamanos para minusválidos serán colocados de manera que su altura máxima no exceda de 0.80 metros.

La altura de taza de inodoro estará entre 0.45 metros y 0.50 metros desde el piso acabado.

Cuando se coloquen espejos en cuartos sanitarios para minusválidos, estarán a 1.10 metros de altura en su parte inferior y con inclinación hacia abajo de 10 %

La Corte Constitucional en sentencia C-401 del 2003, a través de la cual se realizó el control de constitucionalidad a la Ley 762 de 2002, con la que se aprobó el Tratado Internacional Sobre la

Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, se refiere a la integración de las personas con discapacidad señalando que

La necesidad de que los estados y las mismas sociedades tomen medidas para favorecer la integración y participación de los discapacitados en la vida social, de manera tal que al igual que las demás personas, se conviertan en sujetos de derecho y obligaciones y puedan llevar una vida digna. Por eso, se señala que es necesario favorecer el acceso de los discapacitados a la rehabilitación, la educación, la salud, la seguridad social, el empleo, la recreación y el deporte, y a las obras de infraestructura física y los bienes de uso público, tales como las calles, los edificios, los parques, el servicio de transporte

ley 361 de 1997, art 52, preceptúa, que lo dispuesto en este título, y en sus disposiciones reglamentarias, será también de obligatorio cumplimiento para la edificaciones e INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO QUE SEA DE PROPIEDAD PARTICULAR, decreto 1538 de 2015, ley 232 de 1995, literal b, numeral 2, ley 12 de 1987, del 27 enero de 1987, ley 538 de 2005, resolución 14861 del 85, ley 762-2002, ley 1145 de 2007, ley 1287 de 2009, ley 1346 de 2009, ley estatutaria 1618 de 2013 art 14, numeral 6... asegurar que todos los servicios de baño sean accesibles para personas con discapacidad, ley 1801 de 2016 art 88, complementado sentencia C 329 de 2019, ley 1752 de 2015. tratados internacionales firmados por nuestro país tendientes a evitar todo tipo de discriminación actitudinal y físico para la población con limitación en la movilidad al ser sujetos de especial protección reforzada por el estado social de derecho de Colombia.

PRETENSIONES

Se ordene al representante legal de la entidad bancaria, accionada en esta acción CONSTITUCIONAL, LEY 472 DE 1998, a que construya una unidad sanitaria pública y apta para ciudadanos con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas, en la agencia abierta al público, donde ofrece sus servicios públicos a la ciudadanía en general, cumpliendo normas ntc y normas icontec, en un término NO MAYOR A 60 DIAS a fin que no se continúe con la discriminación y evitar que se tipifique ley 1752 de 2015

Se ordene por parte del Juez Constitucional hacer responsable de la omisión al MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, o al ministerio pertinente, por su omisión en el cumplimiento de su deber función y permitir la vulneración y el agravio a nivel país afectando con su inactividad legal y Constitucional a la población con limitación en la movilidad que se desplazan en silla de ruedas, entre otras, y sea condenado a mi favor en costas y agencias en derecho y se le ordene en derecho a quien corresponda se haga cumplir la resolución 14861 de 1985 inmediatamente

Se utilice el FUERO DE ATRACCIÓN por parte del JUEZ CONSTITUCIONAL DE SER NECESARIO PARA VINCULAR A ESTA ACCION CONSTITUCIONAL A QUIEN ESTIME NECESARIO PARA PROFERIR SENTENCIA DE MÉRITO EN ELLA.

Aplicar art 34 ley 472 de 1998, inciso final, referente al incentivo económico a mi favor y Se concedan COSTAS-AGENCIAS EN DERECHO a mi bien condenando a los accionados o vinculados en mi acción popular.

se ordene por parte del H Juez Constitucional en esta acción popular que se de aplicación a los arts 86 y 96 CGP, además aplicar art 199 CPC y art 145 CPACA por remisión expresa art 44 ley 472 de 1995

Requiero que la información a la comunidad de que reza el art 21 ley 472 de 1998 a través de la pagina web de la rama judicial que maneje el despacho

se ordene aplicar la ley 1801 de 2016 art 88, complementada sentencia C 329 de 2019 en el inmueble de la entidad bancaria accionada

PRUEBAS.

Se decreta como prueba, la contestación dada a mi acción por los accionados.

MANIFIESTO QUE AGOTE LA VIA GUBERNATIVA CONTRA Ministerios, SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, Departamento Nacional de Planeación , bancos a nivel país, incluido el banco de Colombia quien dice estar por encima de la ley y no tener obligación alguna para construir baños públicos pedidos en mi acción Constitucional.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE Veeduriaciudadana4020@gmail.com

ACCIONADOS

MINISTRO DE SALUD correo notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Representante legal Bancolombia agrario de Colombia- hoy banco agrario y popular de Colombia

correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

sitio de la VULNERACIÓN cclle 51 nro
53 59 Medellin

DOMICILIO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cllle 19 nro 8 58 Pereira RDA

Att José Largo cc1004996128

Cc

Comisión Interamericana DDHH

Colectivo José Alvear Restrepo

Colectivo Actores Populares



veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

art 23 CN- DRA FRANCIA MARQUEZ Y MINISTROS AGOTAMOS VIA

veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

23 de diciembre de 2023, 12:54 p.m.

Para: contacto@presidencia.gov.co, veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

DRA

FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA- MINISTRA IGUALDAD Y EQUIDAD

director general federación colombiana de municipios

PROCURADORA GENERAL NACIÓN MARGARITA CABELLO

DEFENSOR NACIONAL DEL PUEBLO COLOMBIA EN BOGOTÁ DC MINISTROS

MINISTRO DE SALUD

MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTRO DE VIVIENDA

MINISTRO DE TRABAJO

MINISTRO DE JUSTICIA

MINISTRO DE HACIENDA

DIRECTOR DE PLANEACIÓN NACIONAL EN BOGOTÁ

secretario cámara de representantes- sala plena

secretario general congreso de la República- sala plena

ALTO CONSEJERO PARA LA DISCAPACIDAD NACIONAL EN BOGOTÁ DC DECANOS UNIVERSIDADES CITADAS EN NUESTRA PETICIÓN

GOBERNADORES DE TODOS Y CADA DEPARTAMENTO, ALCALDES DE COLOMBIA INCLUIDO EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

Esd

Jose Largo, Sebastián Colorado, Mario Restrepo, Cristian Vasquez Arias, Juan David Morales, Daniel Hernandez, Gerardo Herrera, el colectivo de actores populares, Natalia Bedoya, la veeduría ciudadana, todos Ciudadanos COLOMBIANOS, amparados art 23 CN, ley 1755 de 2015 les solicitamos

1 se sirvan informar por escrito, si en todos y cada uno de los municipios existentes en COLOMBIA, capital de departamentos, incluidos San Andrés y Santa Catalina, existen unidades sanitarias en parques y sitios públicos aptas para ser empleadas por ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas y ADEMÁS en las alcaldías municipales, entiéndase inmueble, y en las todas las bibliotecas municipales, en los todos los hospitales públicos y privados que existan en cada municipio de Colombia y en las ips, eps de cada municipio del país aptos para ser empleados por ciudadanos que se desplazan en silla de ruedas

Pedimos remitan de NO TENER COMPETENCIA PARA RESPONDERME, a quien tenga competencia por ley, LEY 1755 DE 2015 Y COMUNÍQUENOS SUS REMISIONES DE MANERA DIGITAL.

SIENDO ASÍ SOLICITAMOS AL DIRECTOR DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS QUE REMITA A QUIENES SEAN COMPETENTES NUESTRAS PETICIONES, SEGÚN LEY 1755 DE 2015

SOLICITAMOS REQUERIR, PEDIR a los gerentes generales, REGIONALES LOCALES de los bancos Bancolombia banco Davivienda banco popular, banco bbva, Banco de Occidente, banco agrario popular de Colombia Banco de Bogotá Bancamía Banco de la mujer Banco caja social Banco Colpatria Banco Itau Banco GNB Sudameris Banco Procredit Banco W Bancoomeva Banco Pichincha Bancompartir Cooperativa financiera Juriscoop a fin que nos brinden un listado completo de todas las agencias bancarias identificándose por municipios, por ciudades, y direcciones exactas en cada departamento del país, y consignarán si en la actualidad todas y cada una de las agencias bancarias a nivel país cuentan con BAÑO PÚBLICO ACCESIBLE A TODO TIPO DE POBLACIÓN, INCLUIDA LA POBLACIÓN CON LIMITACIÓN EN LA MOVILIDAD QUE SE DESPLAZA EN SILLA DE RUEDAS, TAL COMO LA LEY LO IMPONE LEY 361 DE 1997, LEY 1801 DE 2016 ART 88, SENTENCIA C 329-19, LEY 1752 DE 2015. ENTRE OTRAS.

Solicitamos que los alcaldes de cada municipio de Colombia, FAVOR REMITIR DE NO SER COMPETENTES PARA RESOLVER LO PEDIDO POR NOSOTROS, los secretarios de planeación municipal, los personeros, los - ----.-jueces - como prueba anticipada- realicen visita a todos los bancos, cooperativas y entidades financieras que existan en el respectivo municipio, manifestando y consignando el tipo de baño que actualmente exista en cada establecimiento bancario, o financiero de cada municipio del país,

consignando la dirección exacta de la entidad bancaria o financiera visitada, consignando municipio, departamento y dirección exacta y consignarán por separado si el baño existente es apto para ciudadanos que se desplazan en silla de ruedas y además consignarán en derecho todos y cada uno de los nombrados arriba,

les pido consignar en derecho por separado, por todos aquellos que nombramos en nuestro derecho de petición, para que consignen en derecho.....

si TODO ESTABLECIMIENTO de comercio ABIERTO AL PÚBLICO TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON BAÑO PÚBLICO APTO PARA SER EMPLEADO POR CIUDADANOS QUE SE DESPLAZAN EN SILLA DE RUEDAS, TAL COMO LO ORDENA LA LEY 361 DE 1997, LEY 1801 DE 2016 ART 88, SENTENCIA C 329-19, LEY 1752 DE 2015. la resolución del ministerio de la protección social 14861 de 1985 ENTRE OTRAS LEYES

2 Igualmente requerimos a cada secretario de planeación municipal en Colombia, a fin que el jefe de control físico, o jefe espacio público o a quien corresponda en derecho según sea el caso, realicen visita técnica O QUIEN SEA PERTINENTE EN DERECHO, e informen TÉCNICAMENTE si en todas y cada entidad bancaria, cooperativa que existe en sus respectivos municipios de Colombia, se cuenta actualmente con unidad sanitaria apta para ser empleada por ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas y si dicha unidad sanitaria es pública y cumple normas ntc y normas icontec en su construcción, aportaran registro fotografico de la unidad sanitaria encontrada en la visita y consignara para todas y cada una de las entidades bancarias y o financieras visitadas , nombre o la razón social, dirección del establecimiento abierto al público y ciudad , consignando además si la unidad sanitaria encontrada en la visita cumple norma ntc, normas icontec en su construcción y si es una unidad sanitaria pública identificada con el logo internacional de discapacidad e igualmente informaran técnicamente si en la oficina o agencia bancaria visitada existe accesibilidad para ciudadanos que se desplazan en silla de ruedas de manera segura y autónoma para este tipo poblacional q se desplaza o moviliza en silla de ruedas. 3 requiero se informe por parte del Presidente del consejo municipal, de cada municipio de Colombia , por todos y cada uno de los presidentes de la asamblea de cada departamento, si existe norma alguna que ordene la construcción de unidades sanitarias publicas, aptas para ser empleadas por ciudadanos q se movilizan en silla de ruedas en TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO, TALES COMO ENTIDADES BANCARIAS ENTRE OTRAS, y si estas unidades sanitarias deben cumplir normas ntc y normas icontec a fin de garantizar la accesibilidad universal y el derecho a la igualdad. APORTARAN DIGITALMENTE COPIA DEL ESQUEMA TERRITORIAL, PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO, O PLAN DE ORDENAMIENTO QUE EXISTA EN CADA MUNICIPIO DE COLOMBIA. Consignaran además, POR QUIEN CORRESPONDA EN DERECHO, si existe en el esquema territorial, plan básico de ordenamiento territorial o plan de ordenamiento territorial, según sea su esquema territorial, si existe norma alguna que ordene que todo establecimiento de comercio abierto al público debe contar con unidades sanitaria publica apta para todo tipo de población, incluida la que se desplaza en silla de ruedas y además si esta debe cumplir normas ntc y normas icontec a fin de garantizar accesibilidad. Además consignará si existen sanciones urbanísticas por la inexistencia de baños públicos en establecimientos comerciales tal como la ley lo indica o por el contrario nunca se ha realizado requerimiento alguno.

transcribieran por separado lo que impone la la resolución del ministerio de la protección social 14861 de 1985

Solicitamos a cada uno de los alcaldes de Colombia para que demuestren en derecho si en sus municipios existen en todas las aceras del municipio rampa apta para ciudadanos que se desplacen en silla de ruedas cumpliendo normas ntc y normas icontec.

Pedimos que los alcaldes de Colombia de cada municipio, nos informen si cuentan con cárcel para ciudadanos sindicados, la cual es diferente a la cárcel para ciudadanos condenados según lo regula la ley 65 de 1993. Probarán la existencia de la cárcel para ciudadanos sindicados

además demostrarán en derecho por cada alcalde del país en Colombia, la existencia de la planta del petar. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y RESIDUALES EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.

Solicitamos a todos los alcaldes de Colombia aportar copias digitales de todas las acciones populares presentadas en cualquier tiempo contra el ente territorial a fin de NO PRESENTAR ACCION IGUAL e igualmente demostraran el cumplimiento de las acciones populares donde en sus fallos se haya amparado lo pedido por el actor popular.

Igualmente les pedimos en derecho a todos y cada uno de los alcaldes de Colombia demostrar si han cumplido la ley 99 de 1997, art 11, modificado art 106 de la ley 1151 de 2007 y han destinado el 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición de recursos hídricos que surten el agua a acueductos municipales Les solicitamos copias certificadas por el tesorero, secretario de hacienda de cada municipio de Colombia, donde determinen los ingresos corrientes en los años 1993 a la fecha de responder, consignando los ingresos corrientes del municipio y demostrando desde el año 1993 que ha invertido el 1% del presupuesto como la ley lo manda , apartaran cdp, rp ,copias del certificado de tradición de TODOS LOS predios adquiridos durante los años 1993 año por año hasta el año 2023, copias de todas las escrituras digitales de predios comprados para garantizar el agua , desde el año 1993 detallando la compra año por año hasta el año 2023 a fin de verificar si se está cumpliendo tal obligación por todos y cada uno de los alcaldes de Colombia.

Solicitamos a nuestras excelentes ministros-ministras de Salud y de la Protección Social Social, Ministra de Trabajo, Ministro del interior y de Justicia, Ministro de Transporte , director Nacional de Planeación, Presidente de la Camara de Representantes y plenaria, Presidente del Senado de la Republica y plenaria, AL DEFENSOR DEL PUEBLO nacional COLOMBIA en Bogora DC Y A LA PROCURADORA GENERAL NACION , MARGARITA CABELLO BLANCO ,EN BOGOTA sra margarita cabello blanco, decano universidad de los Andes en Bogotá, decano de la universidad Externado de Colombia en Bogotá, decano universidad Javeriana en Bogotá, decano universidad del Rosario en Bogotá, decano universidad Eafit en Medellín, decano universidad Nacional en Bogotá, decano universidad Nacional en Medellín, decano universidad Sergio Arboleda en Bogotá, Decano o director centro de estudios LARA BONILLA en Bogotá, gerente o director SUPERFINANCIERA, alto consejero para la discapacidad en Bogotá y honorable CORTE CONSTITUCIONAL SALA PLENA, A fin que todos y cada uno de ellos conceptúan en derecho si es obligación en derecho que todos los establecimientos abiertos al publico cuenten con un BAÑO PUBLICO APTO PARA CIUDADANOS QUE SE DESPLAZAN EN SILLA DE RUEDAS, INCLUIDOS LOS INMUEBLES BANCARIOS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES, TAL COMO SE LE ORDENO DICHA CONSTRUCCION DE BAÑO PUBLICO APTO PARA CIUDADANOS QUE SE DESPLAZAN EN SILLA DE RUEDAS AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN TODAS SUS OFICINAS O AGENCIAS A NIVEL PAIS, TRAS ORDEN DADA EN ACCION POPULAR. CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ADTIVO DE MANIZALES CALDAS RADICADA 17001 33 31 002 2009 01834 02, MP JIRO ANGEL GOMEZ PEÑA, FECHADA 22 DE SEPT DE 2011, CUYO FALLO PIDO SER APORTADO DIGITALMENTE A SUS RESPUESTAS Y LES PIDO VERIFICAR EL CUMPLIMINETO DEL MISMO.

PD NUNCA, nunca hemos estado como ciudadanos mas alegres en la vida de saber que tenemos ministros del pueblo y para el pueblo, sea esta nuestra manera de decirles que nos hacen sentir orgullosos de ser ciudadanos Colombianos y nos engrandece sus representaciones, Colombia saldrá adelante gracias a uds y a nuestro gran presidente DR GUSTAVO PETRO, creímos morir antes de ver un gobierno del pueblo y para el pueblo.

De manera gentil le solicitamos que las pretensiones que no sean de sus competencias, las remita a quien corresponda a fin de garantizar art 29, 13 CN, según el CPACA

Solicitamos se informe por todos y cada uno de los alcaldes de Colombia, GOBERNADORES, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE VIVIENDA, MINISTRO DE TRABAJO, MINISTRO DE JUSTICIA, MINISTRO DE HACIENDA ,DIRECTOR DE PLANEACIÓN NACIONAL EN BOGOTA que han hecho, que hacen y que harán a fin que no se vulneren derechos e interés colectivos en el país de Colombia y manifestaran si han protegido y garantizado derechos e intereses colectivos al estar exigiendo la construcción de unidades sanitarias públicas en establecimientos ABIERTOS AL PÚBLICO, TALES COMO ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, cooperativas Y ENTIDADES AFINES que existen en EL TERRITORIO NACIONAL, además de garantizar que no se vulneren derechos colectivos consagrados en la ley 472 de 1998 entre otros que la ley determina.

MANIFESTARAN POR SEPARADO SI HAN HECHO CUMPLIR LA LEY 361 DE 1997 Y SE DECRETO REGLAMENTARIO LEY 1801 DE 2016, ART 88 SENTENCIA C 329 DE 2019 LEY 1752 DE 2015 INFORMARON QUE ENTIDAD BANCARIA HAN ORDENADO CERRAR Y SANCIONAR POR NO TENER BAÑO PUBLICO APTO PARA CIUDADANOS QUE SE DESPLAZAN EN SILLA DE RUEDAS O SI HAN SANCIONADO COMO LO PERMITE LA LEY 1752 DE 2015 AL EXISTIR DISCRIMINACION CONTRA CIUDADANOS QUE GOZAN EN NUESTRO PAIS DE PROTECCION REFORZADA POR NUESTRO ESTADO, TAL COMO LO HA ORDENADO LA GUARDIANA DE LA LEY H CORTE CONSTITUCIONAL.

Con esto damos agotada la via gubernativa y procederemos a presentar centenares de acciones populares a fin de garantizar una vida mas grata y plena para la ciudadanía Colombiana en general, a través de la ley 472 de 1998, ley de mecanismos de participación Ciudadana, Convenios internacionales que garantizan la eliminación d e todo tipo de barrera física y actitudinal para la población de protección reforzada en nuestro país.

Como el Código Nacional de Policia , hoy creemos se llama reglamento de convivencia nacional de policía creemos que así se llama , sanciona al CIUDADANO el realizar necesidades fisiológicas en via publica, tales como parques, calles, andenes, solares, plazas públicas, etc, pido a todos y cada alcalde de Colombia probar donde construyeron el baño publico, apto para ser empleado por todo ciudadano , incluyendo a quienes se desplacen en silla de ruedas y probara que este cumple normas ntc y normas icontec, además de probar que dicho baño publico o unidad sanitaria esta disponible a la ciudadanía o al público las 24 horas del dia, ya q no solo se debe utilizar a horas del dia sino también de la noche

De no existir dicho baño publico, manifestaran si la administración municipal respectiva, no han multado a ciudadano alguno por hacer necesidades fisiológicas en la via publica, puesto q ello obedece a la inexistencia de baños públicos construidos por la administración municipal abiertos las 24 horas del dia solicito remita al alto consejero para la discapacidad en Bogotá , para que se pronuncie de nuestras peticiones en lo tocante a este

Requerimos que la señora Procuradora general de la nacion , sra Dra Margarita Cabello Blanco ordene una vigilancia especial para este derecho de petición ampaardo resolucion 029 de 2021 y se me informe de dicha orden dada por la señora procuradora general de la nación e IGUALMENTE SE DIGNE REQUERIR A TODOS GERENTES GENERALES DE TODOS LOS BANCOS EXISTENTES EN NUESTRO PAIS, TALES COMO BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANDO DAVIVIENDA, BANCO POPOULAR, BANCAMIA, GRUPO AVAL, BANCO CAJA SOCIAL, ETC , entidades financieras Y COOPERATIVAS y afines QUE EXISTAN EN ELPAIS A FIN QUE PRUEBEN EN DERECHO SI CUENTAN EN LA ACTUALIDAD CON UNIDADES SANITARIAS PÚBLICAS APTAS PARA SER EMPLEADAS POR CIUDADANOS QUE SE MOVILIZAN EN SILLA DE RUEDAS Y SI ESTAS CUMPLEN EN SU CONSTRUCCIÓN NORMAS NTC Y NORMAS ICONTEC Y DE NO CONTAR CON DICHAS UNIDADES SANITARIAS DEBERAN SER SANCIONADAS POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE CON EL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO Q REQUIERO LA PROCURADORA GRAL NACIÓN QUE HAGA LO PROPIO SEGÚN LEY 734 DE 2002 Y ME ENVIE COPIA DE SUS REQUERIMIENTOS Y DE LAS RESPUESTAS DADAS POR LOS BANCOS , entidades financieras, COOPERATIVAS y entidades afines DEL PAIS, aclarando q esta solicitud ha sido reiterativa ante la Procuradora Gral de la Nación sra MARGARITA CABELLO BLANCO en diferentes oportunidades, sin obtener respuesta alguna

SOLICITAMOS QUE LA PROCURADORA GENERAL NACIÓN EN BOGOTÁ, , DEFENSOR NACIONAL DEL PUEBLO COLOMBIA EN BOGOTÁ COMPARTAN COPIAS DIGITALES DE TODAS LAS PETICIONES QUE EN CUALQUIER TIEMPO HAYAMOS PRESENTADO Y APORTARAN SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A 10 DIAS, TAL COMO LA LEY SE LO ORDENA CUANDO SE PIDEN COPIAS DENTRO DE UN DERECHO DE PETICION

ATT

Jose Largo cc1059702288

Sebastian Colorado Cc 1054925973

Mario Restrepo cc 1004996128

gerardo herrera cc 9910968 ENTRE OTRAS MAS

VEEDURÍA CIUDADANA

Natalia Bedoya cc 1004774580

augusto becerra cc 1059701368

sebastian ramirez CC1054924108

cristian vasquez cc 1093229191

juan d morales CC1087996107

sebastian colorado cc1054925973

faidiber calvocc 1007497953

andres morales cc1088004859

yovanny rosero cc 18509 762

gustavo martinez 1055835143

fabian bailon cc 1193397 699

laura guerrero cc1002744038

stiven gomez cc 1001603671

gustavo cañas cc 9 817 479

nilton ruge cc 1088005368

COLECTIVO DE ACTORES POPULARES

CC

Comision Interamericana DDHH

PRESIDENCIA H CORTE CONSTITUCIONAL

COLECTIVO JOSE ALVEAR RESTREPO

COLECTIVO ACTORES POPULARES